

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE IRREVOCABLE Y CONTINGENTE QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2013 (DOS MIL TRECE), POR UNA PARTE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA", INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES JUSTO ERNESTO MARTINEZ GOVEA Y SALVADOR COLORADO GAETA Y POR LA OTRA, EL "ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ", A QUIEN SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LA ACREDITADA" O "INTERAPAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO HÉCTOR EDUARDO GARCÍA CASTILLO; ADEMÁS COMPARECE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES MARIO GARCIA VALDEZ, MANUEL LOZANO NIETO, JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO, MARÍA EUGENIA RIVERA FERNÁNDEZ, Y PAULINA CASTELO CAMPOS, RESPECTIVAMENTE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y SÍNDICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, REPRESENTADO DE LA MISMA FORMA POR LOS SEÑORES JOSE RICARDO GALLARDO CÁRDONA, PEDRO DE JESÚS OLVERA VÁZQUEZ, JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ, KARIM BARRERA ISLAS Y MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ, RESPECTIVAMENTE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y SÍNDICOS MUNICIPALES: AMBAS ENTIDADES PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICARÁN MÁS ADELANTE; TODOS EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "LA ACREDITADA" por conductos de su representante legal, que:

A).- Es un organismo público descentralizado operador de agua, con personalidad jurídica y patrimonio propios de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, de conformidad con su decreto de creación número 642 de fecha 12 de

agosto de 1996, así como lo dispuesto por el artículo 5 transitorio de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero del 2006 y conforme a lo estipulado en su Reglamento Interno de fecha 23 de septiembre del 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 1, 27, 28 fracciones I, II, III, VIII, XXXI, XXXVIII y XLV.

B).- En este acto se encuentra representado por su Director General, el Ing. Héctor Eduardo García Castillo, quien cuenta con las más amplias facultades para suscribir el presente instrumento, las cuales manifiesta no le han sido revocadas o restringidas.

C).- Con fecha primero de abril de 2009, el "INTERAPAS" y la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí, (en adelante la "CEA"), celebraron un "Contrato de Tratamiento de Agua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Planta El Morro", en adelante "Contrato de Tratamiento de Agua", contrato del que se deriva la obligación a cargo del "INTERAPAS" y en favor del "CEA" de pagar cierta contraprestación periódica en numerario (en adelante, la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO") por el servicio de tratamiento de aguas residuales que realice la "CEA" al "INTERAPAS" en el términos del citado contrato. Así mismo, las partes convinieron que la "CEA" fuera la responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional para adjudicar el Contrato para la prestación de Servicios de Tratamientos de Aguas Residuales de la Planta El Morro.

D).- Con fecha 2 (dos) de abril de 2009 (dos mil nueve), la "CEA" publicó la convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional para el Tratamiento de Aguas Residuales de la que resultó como ganadora, adjudicándosele el Contrato de Prestación de Servicios, a la sociedad denominada "Ecoaqua de San Luis Potosí S.A. de C.V.", en fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2009 (dos mil nueve).

E).- El día 13 (trece) de agosto de 2009 (dos mil nueve) la "CEA" y la sociedad ganadora de la Licitación Pública Nacional denominada "Ecoaqua de San Luis Potosí S.A. de C.V.", celebraron el "Contrato de Prestación de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.", (en adelante, "CPS EL MORRO") cuyo objeto es el de proporcionar los servicios de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a través de la Planta El Morro.

F).- Mediante Acuerdo número 393 tomado en la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del "INTERAPAS" de fecha 30 de mayo de 2011, se ratificó la autorización otorgada al Director del organismo para contratar un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente por un monto equivalente a 3 (tres) meses de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO" a precios de marzo de 2011, que equivalen a \$10'219,144.00 más las cantidades que se requieran para el pago del IVA, comisiones del crédito y su correspondiente IVA y demás accesorios financieros, monto que será actualizable conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor.

G).- Derivado del contrato señalado en el inciso precedente, se ve en la necesidad de obtener un crédito en cuenta corriente para cubrir en forma transitoria, contingencias y posibles faltantes de recursos al momento de realizar el pago de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO".

H).- De conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, cuenta con capacidad legal para la toma de empréstitos que apoyen el financiamiento en la ejecución de acciones para el cumplimiento de su objeto, para lo cual efectuó gestiones ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para obtener la autorización correspondiente, previo estudio y autorización de su propia Junta Directiva.

I).- En la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, su Junta de Gobierno aprobó la contratación de un crédito en cuenta corriente irrevocable y contingente para aplicarse única y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de pago de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO". Con apoyo en dicho acuerdo se puso a consideración del H. Congreso del Estado la aprobación del financiamiento, solicitando además que los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez se constituyeran como obligados solidarios del "INTERAPAS" ante la institución de crédito otorgante del crédito y que llevara a cabo la afectación de participaciones federales que le corresponden a los mencionados municipios en garantía de pago.

J).- En consideración a lo anterior, la H. Legislatura del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto número 563, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2008 autorizó al "INTERAPAS" para que suscriba un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente a 20 (veinte) años de plazo, hasta por una cantidad

equivalente a 3 (tres) meses del monto del pago de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO". Se autorizó que el importe del crédito abierto se actualizara conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, debiéndose destinar el crédito única y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de pago de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO".

K).- En consecuencia, la H. Legislatura del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto número 184, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de mayo de 2010, de conformidad a su artículo Segundo Transitorio ratifica la facultad otorgada a el "INTERAPAS" mediante el Decreto número 563 señalado en el inciso inmediato anterior, para suscribir los contratos en cuenta corriente, irrevocables y contingentes relacionados con el programa de mejora integral de la Gestión del organismo, entre otros, el programa de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales "El Morro", durante los ejercicios fiscales 2009 y 2012.

L).- Así mismo, mediante decreto No. 961 la H. Legislatura del Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de mayo de 2012, mediante el cual en su Artículo Segundo Transitorio se ratifica la facultad otorgada a "LA ACREDITADA" mediante Decreto Legislativo No. 563 de fecha 27 de diciembre de 2008 reformado por el Decreto 184 publicado el 6 de mayo de 2010, señalados anteriormente, para suscribir los créditos en cuenta corriente, irrevocables y contingentes relacionados con el Programa de Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "El Morro" durante los ejercicios fiscales que corresponden a los años 2012 al 2013 inclusive.

M).- Ha solicitado a "EL BANCO", un crédito con las características y para los fines autorizados en los decretos mencionados en los incisos precedentes.

II.- Declaran los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez por conducto de sus representantes legales, que:

A).- En los términos de lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Estatal tienen personalidad jurídica y patrimonio propios.

B).- En Sesión Ordinaria No. 46 del Cabildo del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez celebrada 17 de septiembre de 2008 la cual fue ratificada en Sesión Extraordinaria

de Cabildo del 23 de diciembre del 2008, se aprobó constituirse como deudor solidario del "INTERAPAS" en el presente Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente y para afectar sus participaciones que en ingresos federales le corresponda en garantía del citado contrato.

C).- En Sesión Extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez de fecha 21 de febrero de 2012 aprobó por unanimidad la ratificación y autorización para la ejecución, entre otros, del programa Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales "EL MORRO" a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas dentro del Decreto 184 de fecha 6 de mayo de 2010 en relación con el Decreto 563 de fecha 27 de diciembre de 2008, el cual en el artículo segundo transitorio del Decreto 184 contiene la ratificación de los compromisos pactados, autorizando a realizarse durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011 que ya fenecieron y no concluyeron, por lo que ratifica la autorización del municipio para constituirse como obligado solidario del "INTERAPAS", para afectar en garantía y/o fuente de pago las obligaciones que asuma con tal carácter y para que suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para la afectación de las participaciones federales que le correspondan incluyendo la celebración de mandatos y la constitución de fideicomiso para tales efectos y, se autoriza además a obtener de nueva cuenta autorización del Congreso del Estado para dar cumplimiento a los decretos anteriormente citados.

D).- En Sesiones Extraordinarias del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí de fechas 11 de noviembre del 2008, y 15 de octubre de 2010, se aprobó constituirse como deudor solidario del "INTERAPAS" en el presente Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente y para afectar sus participaciones que en ingresos federales le corresponda en garantía del citado contrato.

E).- En Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí de fecha 13 de octubre de 2011 aprobó por unanimidad la ratificación y autorización para la ejecución, entre otros, del programa Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales "EL MORRO" a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas dentro del Decreto 184 de fecha 6 de mayo de 2010 en relación con el Decreto 563 de fecha 27 de diciembre de 2008, el cual en el artículo segundo transitorio del Decreto 184 contiene la ratificación de los compromisos pactados, autorizando a realizarse durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011 que ya fenecieron y no concluyeron, por lo que se ratifica la autorización del municipio para constituirse como

obligado solidario del "INTERAPAS", para afectar en garantía y/o fuente de pago las obligaciones que asuma con tal carácter y para que suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para la afectación de las participaciones federales que le correspondan incluyendo la celebración de mandatos y la constitución de fideicomiso para tales efectos y, además se autoriza a obtener de nueva cuenta autorización del Congreso del Estado para dar cumplimiento a los decretos señalados anteriormente.

F).- La H. Legislatura del Estado de San Luis Potosí, mediante Decreto número 563, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2008 y su Decreto modificatorio número 184 de fecha 6 de mayo de 2010 autorizó a ambas municipalidades para que se constituyan como obligados solidarios de "LA ACREDITADA", respecto de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato a cargo de "LA ACREDITADA".

G).- Así mismo, mediante decreto No. 961 La H. Legislatura del Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de mayo de 2012, se reforman los artículos 5° en sus fracciones III, V y VI y 6° en sus fracciones III y IV del Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de mayo de 2010, para efecto de que los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez cuenten con la facultad de celebrar el presente Contrato en su carácter de deudores solidarios bajo las condiciones establecidas en los Decretos 563 y 184 durante los ejercicios fiscales 2012 y 2013 inclusive.

Además, se les autorizó para que afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como garantía de pago del presente Crédito, a través de los mecanismos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado o a través de un mandato irrevocable conferido al Estado de San Luis Potosí.

III.- Declara "EL BANCO" por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

A).- Es una Institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, el Sr. Justo Ernesto Martínez, justifica su personalidad de acuerdo con el primer testimonio de las escrituras públicas números treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, que contiene el poder Govea, del libro treinta y cinco, folio seis mil novecientos tres, de fecha treinta de julio del año dos mil dos, otorgado ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, quien fuera Titular de la Notaría Pública número setenta y dos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrito en la Oficina del Registro Público del Comercio de la misma Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, Volumen tres, Libro Primero, de fecha primero de agosto del año dos mil dos; y, el Sr. Salvador Colorado Gaeta, justifica su personalidad con la escritura pública número treinta y seis mil cuatrocientos veintiocho, del libro noventa y tres, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil tres, otorgado ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, quien fuera Titular de la Notaría Pública número setenta y dos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número ocho mil seiscientos sesenta y cinco, del Volumen Cuatro, del Libro Primero, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil tres.

C).- En base a las declaraciones expuestas, está dispuesto a otorgar el crédito solicitado por el "INTERAPAS" hasta por la cantidad señalada y que se menciona en la Cláusula de APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: - APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.** - "EL BANCO" concede a "LA ACREDITADA", un crédito bajo la forma de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad inicial de \$10'219,144.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) a precios del mes de marzo de 2011 (dos mil once), actualizable mensualmente en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que calcula y

publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo el "INPC") publicado en la fecha de cada disposición; o bien, cualquier otra institución que lo determine de manera oficial.

El importe inicial del crédito abierto equivale a 3 (tres) veces del importe mensual de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo el "I.V.A.") generado por el pago de los mencionados tres meses que está obligado a pagar "LA ACREDITADA" a la "CEA" de acuerdo con el "Contrato de Tratamiento de Agua", tomando como referencia los precios del mes de marzo de 2011(dos mil once).

Dentro del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" y sus actualizaciones no quedan comprendidas las cantidades que se requieran para el pago del I.V.A. generado por dicha contraprestación, así como el pago de las comisiones del Crédito y el I.V.A. que les corresponda a éstas y demás accesorios financieros que debe pagar "LA ACREDITADA" y que se estipulan en el presente instrumento.

La cantidad fijada anteriormente como importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO"; estará vigente a partir de la fecha de firma del presente Contrato y hasta el día 21 (veintiuno) de marzo de 2013 (dos mil trece). El día 22 (veintidós) de marzo de 2013 (dos mil trece) y subsecuentemente, el día 22 (veintidós) de cada mes de calendario que esté comprendido dentro de la vigencia del presente Contrato, la cantidad fijada como límite inicial del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" será incrementada en los términos señalados en el primer párrafo de esta Cláusula.

En lo sucesivo y antes, cuando se haga mención a lo largo del presente Contrato al "Crédito" o "Crédito abierto" se entenderá que se trata de la cantidad establecida como límite inicial del presente Crédito, más las actualizaciones a la propia cantidad efectuadas de acuerdo al "INPC" y al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, se denominará como el "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

**SEGUNDA:- DESTINO.-** "LA ACREDITADA" se obliga a destinar los recursos del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" para cubrir, posibles faltantes de recursos al momento de realizar el pago de la "CONTRAPRESTACIÓN EL MORRO" periódica a su cargo derivada del "Contrato de Tratamiento de Agua" celebrado entre la "CEA" e

"INTERAPAS", así como para el pago las comisiones, accesorios financieros e impuestos que se generen, los cuales en los términos de la Cláusula de APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE están incluidos dentro del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO".

**TERCERA:- CONDICIONES SUSPENSIVAS.**- Para que "LA ACREDITADA" disponga del importe del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", en términos de la Cláusula de DISPOSICIÓN siguiente, deberán quedar cumplidas previamente, a satisfacción de "EL BANCO", las siguientes condiciones suspensivas:

I. Que los derechos de disposición del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" y los recursos provenientes del ejercicio de los mismos queden afectos en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que se constituya para la administración de los recursos relacionados con el financiamiento para la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. (en adelante) el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO");

II. Que "LA ACREDITADA" entregue a "EL BANCO" un ejemplar original del presente Contrato inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el correspondiente Registro de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí;

III. Que "LA ACREDITADA" entregue a "EL BANCO" copia certificada ante fedatario público del "Contrato de Tratamiento de Agua" y sus Anexos, celebrado el primero de abril de 2009 (dos mil nueve);

IV. Que se hayan celebrado los respectivos contratos de mandato con el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para llevar a cabo la afectación de participaciones federales de acuerdo a la Cláusula de "AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN GARANTÍA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO"; y,

V. Que esté vigente y abierto el plazo de disposición del presente "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" a que hace referencia la cláusula PLAZO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" del presente Contrato.

Una vez cumplidas las condiciones suspensivas señaladas "EL BANCO" emitirá a favor de "LA ACREDITADA" la constancia de su cumplimiento a fin de que "LA ACREDITADA" disponga el "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" en los términos del presente Contrato.

**CUARTA:- DISPOSICIÓN.-** Cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere la cláusula inmediata anterior y una vez suscrita el "ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN", ó en su caso, a partir de transcurridos 24 (veinticuatro) meses de la suscripción del "ACTA DE INICIO DEL CPS EL MORRO", según dichos términos se definen en el Contrato de Prestación de Servicios de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscrito entre la "CEA" y la sociedad ganadora de la Licitación pública nacional denominada "Ecoagua de San Luis Potosí S.A. de C.V.", de fecha 13 (trece) de agosto de 2009 (dos mil nueve) ("CPS EL MORRO"), "LA ACREDITADA" dispondrá del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO" que se le otorga en una o varias disposiciones, mediante la firma y entrega de recibos simples por parte del fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO" a "EL BANCO", en términos sustancialmente iguales al modelo de recibo que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A".

El plazo de disposición del "CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", es decir, el plazo durante el cual podrá hacer uso de él "LA ACREDITADA" a través de la institución fiduciaria a quien se le haya afectado el derecho de disponer el mismo en los términos de la cláusula TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE DISPONER DEL CRÉDITO CONTINGENTE EL MORRO", no podrá exceder del plazo de 20 (veinte) años de la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que dichas disposiciones se podrán llevar a cabo a partir del día de la suscripción del "ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN" ó en su caso, a partir de transcurridos 24 (veinticuatro) meses de la suscripción del "ACTA DE INICIO DEL CPS EL MORRO". Para que "EL BANCO" tenga por abierto el plazo de disposición de acuerdo a lo estipulado y lleve a cabo las ministraciones correspondientes, habrá de comprobársele fehacientemente la suscripción del "ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN" ó en su caso, que han transcurridos 24 (veinticuatro) meses de la suscripción del "ACTA DE INICIO DEL CPS EL MORRO", mediante la entrega de una copia certificada ante fedatario público de cualesquiera de los documentos antes citados. La entrega de dicho documento podrá realizarse a través de "LA ACREDITADA", la "CEA" o el Fiduciario del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL MORRO".